



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el artículo 54, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como funciones de los GADs municipales, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Que, el artículo 55, literal h) ibídem, tipifica que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, sin perjuicio de otras que determina la Ley, el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el cantón de Taisha se distingue por ser eminentemente ecológico y turístico gracias a sus características naturales, culturales y tradicionales, siendo deber del GADMT el proteger y garantizar la integridad física de los ciudadanos y visitantes durante los periodos destinados al Feriado de Carnaval;

Que, es necesario reglamentar el carnaval cultural y turístico a fin de establecer un procedimiento claro y preciso que regule estas actividades; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO Y CULTURAL EN EL CANTÓN TAISHA.**

#### **CAPÍTULO I DE LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO Y CULTURAL**

**Art. 1.-** Se institucionalizará en el cantón Taisha el Carnaval Turístico y Cultural para el fortalecimiento del desarrollo turístico y cultural del cantón.

**Art. 2.-** El Concejo Municipal del GADMT, al realizar el presupuesto anual, asignará una partida presupuestaria de USD 15,000.00 (Quince mil dólares de Norteamérica), para financiar la realización del programa de carnaval, misma que se incrementará de manera periódica o anual.

**Art. 3.-** La Secretaría Técnica de Gestión de Turismo y la Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Social del GADMT, serán responsables de la realización de la agenda de programación que constará con cuatro (4) días de eventos.

**Art. 4.-** La Secretaría Técnica de Gestión de Turismo se encargará de planificar y estructurar la programación de los días viernes y sábado con:



- a) Pregón de Carnaval;
- b) Elección de la Tsunkinua;
- c) Festival Cultural; y,
- d) Fuegos Pirotécnicos.

**Art. 5.-** La Secretaría Técnica de Desarrollo Social se encargará de planificar y estructurar la planificación de los días domingos y lunes con:

- a) Juegos Deportivos;
- b) Juegos Populares;
- c) Concurso de danza Típica y Contemporánea; y,
- d) Cierre de Programas.

**Art. 6.-** El artículo 4 y 5 estará sujeto a incrementar o innovar los eventos dentro de la programación establecida.

**Art. 7.-** Todos los actos culturales, artísticos, deportivos, exposiciones de diversa índole que sean organizados por cualquier institución pública o privada, que no sea de la Secretaría Técnica de Gestión de Turismo y la Secretaría Técnica de Desarrollo Social del GADMT; tiene la obligación de presentar con antelación el plan completo de actividades a fin de que se determine su factibilidad y adhesión como parte de la programación del carnaval turístico y cultural. Sin este requisito no podrá realizarse oficialmente ningún acto.

**Art. 8.-** La Secretaría Técnica de Gestión de Turismo, será la encargada de realizar el material publicitario impreso para el programa de carnaval.

**Art. 9.-** La Secretaría Técnica de Desarrollo Social será la encargada de la promoción y difusión del programa de Carnaval a través de:

- 1. Página web municipal y redes sociales;
- 2. Elaboración de spots publicitarios, radiales y televisivos;
- 3. Promoción en prensa escrita, revistas, entre otros; y,
- 4. Perifoneo.

**Art. 10.-** La Secretaría Técnica de Gestión de Turismo y la Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Social presentarán la planificación del Programa de Carnaval Turístico y Cultural hasta el 15 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO II DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y DIFUSIÓN

**Art. 11.-** Prohíbese el juego brusco del carnaval con agua y otras sustancias nocivas para la salud e integridad física y psicológica de los ciudadanos, durante los días previos y propios de los programas de carnaval.

**Art. 12.-** Los contraventores por el juego brusco de carnaval serán entregados a órdenes de la Comisaría Nacional de Policía de Taisha, en calidad de responsable del control, para que se sancione de conformidad al Código Penal como contravenciones o delitos.



**Art. 13.-** Los contraventores en el feriado de carnaval, serán sancionados con una multa del 10% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, cantidad que se depositará en las arcas del GADMT, para la realización de actividades en las futuras ediciones del Carnaval Turístico y Cultural de Taisha.

En caso de haber daños materiales a bienes y enseres, se procederá de acuerdo a la autoridad competente.

**Art. 14.-** Los establecimientos comerciales e industriales que infringieren esta Ordenanza, fomentando el juego brusco del carnaval con agua u otras sustancias nocivas entre otros, serán sancionados con la clausura de sus locales durante ocho días y el pago de una multa del 30% de una remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, cantidad que ingresará en las arcas municipales, para la realización de actividades en las futuras ediciones del Carnaval Turístico y Cultural de Taisha.

**Art. 15.-** La difusión a la culturización del carnaval turístico se realizará de manera permanente, aprovechando las diferentes programaciones que realice el GADMT, hasta lograr que en la ciudadanía se cree conciencia de este evento y estará a cargo de la Secretaría Técnica de Gestión de Turismo y la Secretaría Técnica de Gestión de Desarrollo Social en coordinación con el área de Comunicación y Tecnología.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Lo no prescrito en esta Ordenanza, se aplicará las normas tipificadas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Penal y otras normas análogas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y difusión a través de la Gaceta Oficial Municipal y página web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Quedan derogadas todas las normas, resoluciones y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL CULTURAL, INTERCULTURAL Y TURÍSTICO EN EL CANTÓN TAISHA**”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el veintitrés de agosto del dos mil trece y el veintiocho de agosto del dos mil trece, respectivamente. Taisha, agosto veintiocho del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**

**SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL CULTURAL, INTERCULTURAL Y TURÍSTICO EN EL CANTÓN TAISHA**”, **PROMÚLGUESE**. Taisha, agosto treinta del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha**

**CERTIFICACIÓN.-** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el treinta de agosto del dos mil trece, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Taisha, agosto treinta del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**